



Adenda al contrato número CTO 196/25, en lo subsecuente el “**CONTRATO**”, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**SECRETARÍA**”, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos**, Lic. José Eduardo Torres Quintanar, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría del Sistema de Asistencia Social** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la “**DEPENDENCIA**”, representada en este acto por el Lic. Francisco González Rendón, en su carácter de **Director General Administrativo**; e Isabel Araceli García Herrera, a quien en lo subsecuente se le denominará como el “**PROVEEDOR**”, representada en este acto por su propio derecho; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las “**PARTES**”, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

- I. El día **20** del mes de **mayo** del año **2025**, las “**PARTES**” celebraron el “**CONTRATO**”, cuyo objeto es solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS, DEL EJERCICIO 2025**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL183/2025** con concurrencia del Comité denominada “**ADQUISICIÓN DE MOCHILA CON ÚTILES ESCOLARES PARA EL PROGRAMA “LISTO JALISCO!”**”, pactando un precio por un monto mínimo de **\$19,099,553.⁸¹** (diecinueve millones noventa y nueve mil quinientos cincuenta y tres pesos ^{81/100} moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido, correspondiente a la cantidad mínima de 50,834 paquetes, y por un monto máximo de hasta **\$23,874,630.¹³** M.N. (veintitrés millones ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta pesos ^{13/100} Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, correspondiente a 63,543 paquetes de útiles.
- II. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del “**REGLAMENTO**”, en correlación con el oficio **SSAS/DCHO/590/2025**, suscrito por la **Lic. Priscilla Franco Barba**, en su carácter de **Secretaria del Sistema de Asistencia Social**, con fecha 07 de octubre del año 2025, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al **Lic. Francisco González Rendón**, en su carácter de **Director General Administrativo**, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente instrumento contractual.
- III. Que la presente adenda ha sido solicitada por el **Lic. Francisco González Rendón**, en su carácter de **Director General Administrativo**, de la “**DEPENDENCIA**”, mediante oficio número **SSAS/DGA/1322/2025**, de fecha 02 del mes de diciembre del año 2025, con el objeto de ampliar el número de paquetes de útiles escolares para primaria baja objeto del “**CONTRATO**”, a fin de atender una parte de la matrícula capturada para los alumnos de nuevo ingreso en el programa; cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en este instrumento.
- IV. Que se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del “**CONTRATO**”, como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del “**CONTRATO**” que no sean modificadas mediante la presente adenda, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

Habiendo declarado lo anterior, las “**PARTES**” someten su voluntad al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con motivo del presente instrumento, se amplía el monto total del “**CONTRATO**”, por la cantidad de hasta **\$4,774,700.⁵⁹** (cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos pesos ^{59/100} M.N.) **Impuesto al Valor Agregado incluido**, lo cual representa un aumento del **19.999055750816800%**, del monto total, por lo que, se modifican las cláusulas **PRIMERA** y **CUARTA** del “**CONTRATO**” para quedar como sigue:

“PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la “**DEPENDENCIA**” adquiere del “**PROVEEDOR**” **MOCHILA CON ÚTILES ESCOLARES PARA EL PROGRAMA “LISTO JALISCO!”**, cuyas características, cantidades y descripción pormenorizadas se describen en las bases, el fallo de adjudicación y su junta aclaratoria, así como la propuesta aprobada del “**PROVEEDOR**” para el presente contrato, cumpliendo con las siguientes características:

PART.	CANT. MÍNIMA	CANT. MÁXIMA	U.M	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
2	61,000	76,251	PAQUETE	MOCHILA CON ÚTILES ESCOLARES PARA PRIMARIA BAJA.	\$323.90	\$19,758,159.12	\$24,697,698.90
					SUBTOTAL:	\$19,758,159.12	\$24,697,698.90
					I.V.A.:	\$3,161,305.46	\$3,951,631.82
					TOTAL.	\$22,919,464.58	\$28,649,330.72

(...).



CUARTA.- DEL PRECIO. Se manifiesta que, por tratarse de un Contrato abierto, se hace la acotación que la “**DEPENDENCIA**” podrá a discreción, devengar los productos adquiridos, teniendo la obligación de comprar el mínimo establecido, que en el caso en concreto es del 80% de los montos dispuestos y teniendo como tope de compra, las cantidades máximas planteadas, aplicando para ello los precios unitarios señalados en la cláusula **PRIMERA**.

Derivado de lo anterior, el “**PROVEEDOR**” fija un precio por un monto mínimo de **\$22,919,464.⁵⁸** (veintidós millones novecientos diecinueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos ^{58/100} moneda nacional), **Impuesto al Valor Agregado incluido**, correspondiente a la cantidad mínima de 61,000 paquetes, y por un monto máximo de hasta **\$28,649,330.⁷²** M.N. (veintiocho millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta pesos ^{72/100} Moneda Nacional) **Impuesto al Valor Agregado incluido**, correspondiente a 76,251 paquetes de útiles, por los bienes objeto de este contrato, con el precio unitario indicado en la cláusula **PRIMERA** del presente contrato, atendiendo a la cantidad de paquetes de útiles efectivamente entregados a entera satisfacción de la “**DEPENDENCIA**”, lo anterior en apego a lo que establece el artículo 79 numeral 1 fracción II, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.”

SEGUNDA.- En caso de que, con motivo de la celebración del presente instrumento, se configure la hipótesis descrita en el numeral 1 y 2 del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el “**PROVEEDOR**” se obliga a aumentar la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del “**CONTRATO**”, en los términos precisados en el precepto legal invocado en esta cláusula.

TERCERA.- Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del “**CONTRATO**”, que no fueron modificados a través de la presente adenda.

Leída que fue la presente adenda por las “**PARTES**”, y enteradas de su alcance y contenido legal, la firman éstas de común acuerdo en 05 tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el **día 02 del mes de diciembre del año 2025**.

LA “SECRETARÍA”	LA “DEPENDENCIA”
Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	Lic. Francisco González Rendón, Director General Administrativo, de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EL “PROVEEDOR”
 C. Isabel Araceli García Herrera. Por su propio derecho.

TESTIGO	TESTIGO
Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EIGE/ECO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA ADENDA NÚMERO 59/25 AL CONTRATO CTO 196/25, CELEBRADA EL 02 DE DICIEMBRE DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO E ISABEL ARACELI GARCÍA HERRERA.